



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Ibagué, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICADO: CA-00006
DEMANDANTE: ALCALDE MUNICIPAL DE FLANDES
DEMANDADO: DECRETO 048 DEL 24 DE MARZO DE 2020

SALVAMENTO DE VOTO

Con el acostumbrado respeto, me permito presentar salvamento de voto a la decisión adoptada por la Sala mayoritaria, por las siguientes razones:

En mi criterio, frente a la norma objeto de análisis, no procede el presente medio de control, pues encuentro, de un lado, completamente claro que la urgencia manifiesta en materia de contratación es una facultad derivada de la legislación ordinaria y, de otro, que no obstante se invoquen decretos legislativos, ello no deja de ser un simple formalismo inútil porque, incluso sin tal referencia, cualquier alcalde municipal puede declarar la indicada urgencia contractual. Por lo demás, se debe tener en cuenta que el decreto presidencial sobre urgencia manifiesta invocado, a la final, tampoco cumple ninguna utilidad porque para nadie es un secreto que la pandemia es un hecho notorio que, de acuerdo a la también legislación ordinaria no requiere de prueba.

En conclusión, considero que debe declararse improcedente el control inmediato de legalidad frente a la normativa estudiada.

En los anteriores términos dejo expuesto mi disenso.

*Original Fimardo*¹
LUÍS EDUARDO COLLAZOS OLAYA
Magistrado

¹ Atendiendo las pautas establecidas por la Presidencia de la República en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, y el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, la presente providencia fue discutida y aprobada a través de correo electrónico y se notifica a las partes por el mismo medio.